01

Aduana Paraguay

RECIBIDO 12 MAR. 2014 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

"SOLICITUD DE AUTORIZACION DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".- - - - - - - - - - - - - - - - -

Asunción, 12 de marzo de 2014.-

DICTAMEN UOC Nº 5 /2014

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Se informa con referencia a la Nota CSGC N° 66 de fecha 7 de marzo de 2014 de la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad, por la cual solicitan el inicio del Proceso de Contratación Directa por Excepción "SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008", en el marco del sostenimiento y la ampliación del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, bajo la Norma ISO 9001:2008, implementada por la institución, indicando la necesidad de realizarlo bajo la modalidad de **"EXCEPCIÓN"**, a los efectos de hacer el seguimiento y mantener la Certificación con la misma empresa, en este caso **SGS Paraguay**; de hacerse el llamado por otra modalidad se tendría que iniciar devuelta todo el proceso de certificación con otra empresa, lo que redundaría incurrir en sobrecostos innecesarios.

Por lo expuesto, en el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar el llamado de referencia bajo la modalidad de Contratación por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION***. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)...; c)...; d) …; e)…; f)…; g)…; o...; h)… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...*", cuyo llamado planificado en el PAC institucional es: ID Nº 269894.

SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008: La firma SGS PARAGUAY S.A. fue la encargada de llevar adelante los procesos de implementación gradual del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 de procedimientos desarrollados a través de las reparticiones institucionales, por ende la citada firma debe realizar indefectiblemente las auditorias que posibiliten determinar el mantenimiento de las certificaciones obtenidas y la certificación de procesos de nuevas administraciones durante el presente año, por lo que la contratación de estos servicios se encuadran en lo dispuesto en el inciso a), del aludido artículo, considerando que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta la solicitud realizada por Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad y las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecida en el artículo 33° de la ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con anterioridad al inicio del respectivo procedimiento.

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) sugiere aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Artículo 33° de la ley N° 2051/03, para la realización del llamado bajo la citada modalidad.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA EL LLAMADO DE SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008, PREVISTO BAJO LA CITADA MODALIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCIÓN", sugiriendo la suscripción del mismo de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

ABOG. PABLO D. PEREZ
Asesor Jurídico UOC

LIC. ROBERTO CAÑIZA MELGAREJO
Coordinador Gral. UOC

Con el parecer favorable de la **Dirección de Administración y Finanzas**, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas

RECIBIDO
12 MAR. 2014
DIRECCION JURIDICA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

1261
15:30 12/03/14

CYNTHIA A. FRANCO B.
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

REFERENCIA: Expediente Dictamen UOC Nº 5/14.- D.J.A. Nº 1261/14.- S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 594

Asunción, 14 **de marzo del 2014.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO DE **AUDITORIA ISO 9001:2008**".----------

Que, por Nota CSGC Nº 66 de fecha 7 de marzo de 2014, la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad solicita el inicio del Proceso de Contratación Directa por Excepción "SERVICIO DE AUDITORIA ISO 9001:2008", en el marco del sostenimiento y la ampliación del alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, bajo la Norma ISO 9001:2008, implementada por la institución, indicando la necesidad de realizarlo bajo la modalidad de "EXCEPCION", a los efectos de hacer el seguimiento y mantener la Certificación con la misma empresa, en este caso SGS Paraguay...".----------

Del expediente Administrativo, obra en autos el **Dictamen UOC Nº 5 de la Unidad Operativa de Contrataciones**, que menciona textualmente (...) " *indicando la necesidad de realizarlo bajo la modalidad de "EXCEPCION", a los efectos de hacer el seguimiento y mantener la Certificación con la misma empresa, en el caso SGS Paraguay; de hacerse el llamado por otra modalidad se tendría que iniciar devuelta todo el proceso de certificación con otra empresa, lo que redundaría incurrir en sobrecostos innecesarios*" (...).----------

Además en el citado dictamen expresa cuanto sigue (...) *La firma SGS PARAGUAY S.A. fue la encargada de llevar adelante los procesos de implementación gradual del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008 de procedimientos desarrollados a través de las reparticiones institucionales, por ende la citada firme debe realizar indefectiblemente las auditorias que posibiliten determinar el mantenimiento de las certificaciones obtenidas y la certificación de procesos de nuevas administraciones durante el presente año, por lo que la contratación de estos servicios se encuadran en lo dispuesto en el inciso **a)**, del aludido artículo, considerando **EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS*** (...).----------

MARCO LEGAL

Artículo 33, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...a) el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor **u otros derechos exclusivos**;...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y* ... ///...

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL
Directora Jurídica
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Ricardo Lledó

Abog. Ricardo Manuel Lledo Lird
Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

Abog. Celso Rodríguez O
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana Paraguay

GOBIERNO NACIONAL

REFERENCIA: Expediente Dictamen UOC Nº 5/14.- D.J.A. Nº 1261/14.- S/ APROBACION DE PROYECTO DE RESOLUCION.----------

DICTAMEN N° 594-

Asunción, 14 **de marzo del 2014.-**

...///... motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".----------

En presente caso, la DNA, cuenta con la imperiosa necesidad de contratar el servicio de AUDITORIA, fundamentando que de hacerse el llamado por otra modalidad se debería realizar todo un nuevo proceso de certificación, incurriendo en un sobrecosto a la Dirección Nacional de Aduana; siendo este un **presupuesto justificado de carácter "económico"**. Por otro lado, la UOC manifiesta que la firma SGS Paraguay SA, fue la encargada de llevar adelante el proceso de implementación gradual del ***"Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2008"*** y por lo tanto, indefectiblemente esta debe realizar las auditorias que posibiliten determinar el mantenimiento de las certificaciones obtenidas; agregando a lo señalado, se transcribe textualmente la ultima parte del inciso c) de la Nota de la firma SGS Paraguay S.A. obrante a fs. 9. (...) ***En base a lo anteriormente expuesto, SGS es el único organismo de certificación que puede ejecutar dichas auditorias de seguimiento para dar continuidad a su certificado previamente emitido*** (...); por lo que podría configurar este servicio un ***derecho exclusivo*** que cuenta la firma SGS PARAGUAY SA.----------

En estas condiciones, teniendo en cuenta el Dictamen UOC Nº 5 de la Unidad Operativa de Contrataciones, así como lo expuesto precedentemente y considerando las atribuciones otorgadas al Sr. Director Nacional de Aduanas en el Articulo 386 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de este Departamento de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica, que puede firmar la Resolución propuesta *"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO DE AUDITORIA ISO 9001:2008"*, ***siempre y cuando la firma SGS PARAGUAY S.A. presente el documento que avale que es el único organismo que puede ejecutar dichas auditorías externas de seguimiento.***----------

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.-

DRA. ELODIA ALMIRÓN PRUJEL
Directora Jurídica
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Abog. Ricardo Manuel Lledó Lird
Jefe
Departamento Asesoría Legal
Dirección Jurídica - D.N.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS - DIRECCIÓN JURÍDICA

Abog. Celso Rodríguez O.
Asesor Legal
Dpto. Asesoría Legal - Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas

RECIBIDO
14 MAR 2014
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

SILVIA ALMIRÓN BAUTISTA
Secretaria Privada
Dirección Nacional de Aduanas